

POR LA PARTE SOCIAL:

- Comisiones Obreras: D. Jesús García Alcoba, D. Angel Durán Pascual, D. Francisco Lázaro Mozos y D. Mariano Rodríguez Martín.
- CSI-CSIF: D. Antonio Herrero Montero, D. Belarmino Martín Martín, D. Miguel Díaz Prieto y D. José Luis Simón Valiente.
- Unión General de Trabajadores: D.ª M.ª Agustina González Domínguez.

RESOLUCION de 14 de abril de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 700/99.

Expediente número: 700/99.

Actor: Miguel Angel Canales Portillo.

Demandado: Alcañiz Gallego, S.L.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorado paradero al Acto de Conciliación que para conocer sobre Reclamación de Cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 18-5-99. Hora: 9,30 h.

Mérida, a 14 de abril de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 15 de abril de 1999 de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 238, de 19 de febrero de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura.

En el Recurso Administrativo n.º 1.856 de 1995, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez en nombre y representación de los recurrentes D. Tomás García Rodríguez y D.ª Josefa Torres de la Riva contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de la

Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de 6 de julio de 1995, por la que se fijan intereses de demora en el justiprecio de los Terrenos expropiados de la finca «Tejada de Abajo», cuya cuantía es de 15.936.275 pesetas, ha sido estimada parcialmente la Reclamación formulada por los recurrentes, por la cantidad de 83.337 pesetas, habiendo recaído Sentencia Firme el 19 de febrero de 1999.

El artículo 9-1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de Resoluciones Judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia 238 de 19 de febrero de 1999 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, en el recurso administrativo 1.856/95, llevado a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en parte el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de D.ª Josefa Torres de la Riva y D. Tomás García Rodríguez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio mencionada en el primer fundamento debemos anular y anulamos el mencionado Acto, por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y en su consecuencia se declara el derecho de los Actores a que la fijación de los intereses del Justiprecio de la finca a que se refiere el Acto impugnado se determine en función del cómputo anual de cada uno de los tipos aplicables y durante el plazo comprendido ante la ocupación de la finca hasta el completo pago del justiprecio, todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a los costes del proceso».

Mérida, a 15 de abril de 1999.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIASADO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006370-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Minas de Alcántara, S.L., con domicilio en La Coruña, Avda. de Linares Rivas, 18-1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Minas de Alcántara, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea «Acehucho-Ceclavín».

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Acehucho. Ceclavín.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,528.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 24.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje Cacho del Puente, en el T.M. de Ceclavín, y en el de Acehucho, Salto de Potros, La Ventosa, Valdelao-sa, Catalina Pérez, Escobón y Muñoz.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/380,000/20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Acehucho. Paraje «Muñoz», en el T.M. de Acehucho.

Presupuesto en pesetas: 11.937.597.

Finalidad: Planta de tratamiento de feldespato.

Referencia del expediente: 10/at-006370-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de marzo de 1999.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 31 de marzo de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Laboratorio Extremeño S.L. (LABEX) domiciliado en C/. Mar del Norte, 4, polígono industrial Charca Musia, de Cáceres, para realizar, con carácter provisional, el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo básculas-puente, instaladas en un lugar fijo o consistente en plataformas móviles, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

VISTA la petición interesada por la entidad Laboratorio Extremeño, S.L. (LABEX), en solicitud de autorización como entidad verificadora de básculas-puente.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la entidad Laboratorio Extremeño, S.L. (LABEX), está en proceso de acreditación como laboratorio de ensayo y calibración en el área de masa e instrumentos de pesaje por la entidad nacional de acreditación (ENAC) y tiene concluidos e implantados tanto su Manual de la Calidad como los procedimientos de verificación, según las normas de la serie EN 45000, que le son de aplicación.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo básculas puente, instaladas en un lugar fijo o consistentes en plataformas móviles, están regulados en sus fases de control metrológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 4 de julio de 1995 que establece una obliga-